

1

Estando facultado este Triál. del Consulado por el Sr.  
D. Juan Antonio Monet. Mariscal de Campo de los Exto.  
Nacionales y Comandante del Expedicionario de Ballas  
en su Oficio Superior de 15. del corriente en q<sup>e</sup> hace presen-  
te la precisa necesidad de dose mil pesos, para acabar de  
pagar la division, y esperand<sup>o</sup> q<sup>e</sup> se colectasen por este Con-  
sulado a cuenta de dños. o al modo q<sup>e</sup> pudiese practicarse  
verificandose la entrega en el propio dia para q<sup>e</sup> se pusi-  
esen a dispos.<sup>n</sup> del Sr. Coron. Jefe del Estado Mayor, con  
especial encargo al mayor esfuerzo a su cumplimiento  
a fin de q<sup>e</sup> no decaiga el concepto del Triál. para con el  
Exto. y habiendose procedido al señalam.<sup>to</sup> de cuotas en  
tre los Individuos q<sup>e</sup> harian de llenar la de los dose  
mil pesos, y siendo entre los Mercaderes D. Am. Ro-  
driguez Arana q<sup>e</sup> ha enterado cinco pesos. — para tan  
importante servicio, deviendo en su consecuencia otorgar-  
sele por este Consulado el correspondiente Resguardo en  
uso y ejercicio de las facultades q<sup>e</sup> le estan conferidas en  
el citado Superior Oficio, y en el de 12. del corriente rela-  
tivo a los Paños, y demas efectos q<sup>e</sup> han servido de havi-  
tacion al mismo Exto: se constituye a satisfacer al re-  
ferido D. Am. Rodriguez Arana la cantidad expresada en  
plata, con el producto q<sup>e</sup> vallan vendiendo los ingresos  
de derechos q<sup>e</sup> corresponden a este Consulado, entendi-  
endose la garantia con lo q<sup>e</sup> produzcan los dños.

T. C.

CAS. 1

Doc. 29

Fol. 1

Respectivos a la Hacienda Nacional, con amplia facultad en favor de los Prestamistas para el Endoso q. les convenga sobre este credito y de q. sea en lo relativo a unos y otros dños. han de ser admitidos estos creditos en descuento de los derechos q. aduciden: lo q. conenga y se entienda declarando en favor de cada uno de los Prestamistas y de las Personas a quienes se hagan los endosos: y en resguardo de este acreedor se le da el presente bajo la correspond. obligación y garantía expresadas tomando se razón de este docum. en la Contaduría y Tesorería.  
Lima y Marzo 16 de 1824 -

*Mari Cos Helmetz*

*J. Co. Fran. Navarrete Ycaza*

Queda tomada razón en la  
Cancillería y el 11 de 1824

Y se recibió la conformidad q. expone este Docum.<sup>to</sup>

*José A. Bolognesi*

*Manuel G. de Morúa*

37  
1824  
Marzo 16